

# burgos



## boletín oficial de la provincia

Núm. 56



Miércoles, 21 de marzo de 2012

cve: BOPBUR-2012-056

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

###### SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	4
Notificaciones pendientes	5

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

###### Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo	6
Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo	7
Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo	8
Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo	10
Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo	12
Resolución de actas de infracción	14
Remisión de resolución de responsabilidad empresarial	15

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES	
Depósito de los Estatutos y el acta de constitución de la Asociación de Vendedores Ambulantes de las Merindades (AVAM)	17



## sumario

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas por suministro municipal de aguas y por recogida de basuras 18

#### AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2012 20  
Cuenta general del ejercicio de 2011 21

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Solicitud de licencia ambiental para explotación de planta de recepción de residuos inertes 22

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### Tesorería

Periodo de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2012 23

#### AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

Cuenta general para el ejercicio de 2011 25

#### AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 26

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación del padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012 27

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva de la modificación de los arts. 6 y 10 de la ordenanza municipal reguladora de la fluidez y seguridad del tráfico, la convivencia ciudadana, el buen uso y conservación de los bienes y servicios públicos y la disciplina urbanística dentro del recinto industrial «El Clavillo» 28

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

Aprobación inicial del Inventario de Bienes Municipales 31

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Licitación del contrato de servicios de bar-restaurante de la Casa Comunal de Revenga 32  
Solicitud de préstamo a largo plazo 34



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 35

### **JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA**

Constitución de coto de caza 36

### **JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 40

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 41

### **MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/11 42

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 918/2011 43

Procedimiento ordinario 917/2011 44

Despidos/ceses en general 34/2012 45

Ejecución de títulos judiciales 264/2011 46

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 807/2011 48

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 851/2011 50

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA**

Ejecución de títulos judiciales 183/2010 52

Ejecución de títulos judiciales 237/2010 54



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
370/2012	Acuerdo de iniciación	Alesander Ballesteros Megia	70076826N	C/ Martín García Abad 9 Illana (Guadalajara)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
404/2012	Acuerdo de iniciación	Arlindo Augusto dos Santos Pereira	X3174334N	C/ Saldaña 1 1.º D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	330,57 y destrucción de sustancia
447/2012	Acuerdo de iniciación	Luis Felipe Martínez Martínez	16541784T	C/ Barrera 10 4 E Logroño (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
496/2012	Acuerdo de iniciación	Emiliano Mar Pérez	14266077M	B.º Zurbaranbarri 49 2 C Bilbao (Vizcaya)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
518/2012	Acuerdo de iniciación	Eduardo Marcos Gutiérrez	71268479N	C/ Esteban Sáez de Alvarado 25 3 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia

Burgos, a 7 de marzo de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
469/2012	Acuerdo de iniciación	Ion Arias Menéndez	72746344N	C/ Valladolid 32 1 A Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61

Burgos, a 6 de marzo de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,  
José María Arribas Andrés

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****Dirección Provincial de Burgos***Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

**RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
Dos Reis Fernandes, Alexandre	Y0775195V	09201100001246	62,52	29/09/2011 30/09/2011	Baja por no renovación de demanda
González Martínez, Sergio	71262828L	09201200000135	24.677,34	24/10/2009 03/05/2011	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Fernandes Boucinha, José Carlos	X8251993F	09201200000066	4.736,20	23/03/2011 30/08/2011	Revocación de acuerdo administrativo
Yorgo Dimitris	X9821414T	09201200000065	5.046,06	20/05/2009 30/06/2010	Revocación de acuerdo administrativo
Mirea Marcela	X5749310T	09201200000042	46,05	28/02/2011 28/02/2011	Extinción por traslado al extranjero
Iliev Nenkov Stefan	X7856390G	09201100001248	96,29	28/09/2011 30/09/2011	Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

#### RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
Ferreira Da Silva Ribeiro Manuel	X8960234D	09201100001249	113,60	23/08/2011 30/08/2011	Por no comparecencia a requerimiento del INEM/SPE
Olaya Palacio Carlos Alberto	71565971E	09201200000068	1.988,00	17/06/2011 06/11/2011	Suspensión del subsidio por superación del límite de rentas establecido
Uribe Torres Edward Humberto	X4365710B	09201100001198	14,20	30/08/2011 30/08/2011	Baja por no renovación de demanda
Dahmane Azzeddine	X3790143L	09201200000059	142,00	21/02/2011 28/02/2011	Extinción por traslado al extranjero



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.





Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
De las Heras Blanco, Ángel	71345359A	09201100001278	1.385,20	3%	1.426,76	17/09/2011 01/11/2011	Revocación de acuerdo administrativo
				5%	1.454,46		
				10%	1.523,72		
				20%	1.662,24		
Osinoiki Abayomi Adekoya	X3065288D	09201100000902	4.207,09	3%	4.333,30	23/07/2009 30/12/2010	Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
				5%	4.417,44		
				10%	4.627,80		
				20%	5.048,51		
Celada de la Torre, Sandra	71345368N	09201200000085	33,79	3%	34,80	30/12/2011 30/12/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	35,48		
				10%	37,17		
				20%	40,55		
Miranda Martínez, Ana Esther	45420298J	09201200000083	34,05	3%	35,07	30/12/2011 30/12/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	35,75		
				10%	37,45		
				20%	40,86		
Mata García, Ruth	13166486K	09201100001196	782,00	3%	805,46	05/07/2011 30/08/2011	Baja por no renovación de demanda
				5%	821,10		
				10%	860,20		
				20%	938,40		
Da Silva Moreira, José Manuel	X3678441M	09201100000980	1.756,86	3%	1.809,57	04/07/2011 30/08/2011	Colocación por cuenta ajena
				5%	1.844,70		
				10%	1.932,55		
				20%	2.108,23		
Nieves Fernández, Rodrigo	78939608C	09201100000954	6.308,73	3%	6.497,99	26/05/2009 14/03/2010	No figurar la acreditación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, relativo al inicio de la actividad
				5%	6.624,17		
				10%	6.939,60		
				20%	7.570,48		



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativos para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y por los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe</i>	<i>Tipo recargo</i>	<i>Importe con recargo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Motivo</i>
Da Rocha Soares, María de Lurdes	X8695749R	09201200000101	49,64	3%	51,13	28/09/2011 30/09/2011	Extinción por traslado al extranjero sin autorización
				5%	52,12		
				10%	54,60		
				20%	59,57		
Pascual Carnicero, Pablo	46749468J	09201100001276	2.720,68	3%	2.802,30	14/06/2011 25/09/2011	Extinción por traslado al extranjero sin autorización
				5%	2.856,71		
				10%	2.992,75		
				20%	3.264,82		



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
Berrio López, Luis Miguel	71346441G	09201100000974	42,60	3%	43,88	28/03/2011 30/03/2011	No renovación de demanda
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		
Costa de Almeida, Paulo Jorge	X3467060V	09201100000901	71,00	3%	73,13	26/05/2011 30/05/2011	Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción
				5%	74,55		
				10%	78,10		
				20%	85,20		
Carretón Guada, José Manuel	13056537N	09201100001187	369,20	3%	380,28	05/10/2011 30/10/2011	Colocación por cuenta propia
				5%	387,66		
				10%	406,12		
				20%	443,04		
Chantan Lafdil	X8200605R	09201100000912	56,80	3%	58,50	27/04/2011 30/04/2011	Baja por falta de inscripción como demandante, tras cumplimiento de sanción
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
Anzola Vargas, Edison	X5649453D	28201000007375	4.401,03	3%	4.533,07	07/02/2009 22/03/2010	Extinción por salida al extranjero sin autorización
				5%	4.621,09		
				10%	4.841,14		
				20%	5.281,24		



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### *Remisión de resolución de actas de infracción*

No habiéndose podido notificar por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Burgos a los trabajadores afectados las resoluciones dictadas en las actas de infracción practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambio de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación, haciéndose saber a los interesados el derecho que les asiste para interponer contra ella recurso de alzada, ante el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta resolución.

Dicho recurso podrá presentarse a través de las oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

##### ANEXO QUE SE ADJUNTA

<i>Trabajador</i>	<i>Acta de infracción</i>
Mateus Silveira Da Conceicao	I172011000073111
Ludmila Dias Dos Santos	I172011000070178
Fernando Miranda Gomes	I172011000069673
Carlos Alberto Martins Boavista	I172011000067552
Helio Nuñes Gomes Farias	I172011000073515
Ricardo Rodrigues Arantes	I172011000073010
Filipe Coto Ferrao	I172011000069976
Everaldo Dias Gomes	I172011000073313
José Carlos De Oliveira	I172011000069875
Ivo Emanuel Da Silva Oliveira	I172011000069774
Fernando Coutinho Ferreira	I172011000073414
Paulo Enrique Batista Do Santos	I172011000068966



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Remisión de resolución de responsabilidad empresarial de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de responsabilidad empresarial a las empresas que se relacionan, respecto a los trabajadores que también se indican, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 1 c) del artículo 32 del Real Decreto 625/85, dispone de treinta días para hacer efectivo el importe reclamado que podrá ingresar en la Caja Madrid de Burgos c/c número 2038 940992 6000133056 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2 del art. 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%.
- Durante el cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Burgos, a 2 de marzo de 2012.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández

\* \* \*

ANEXO QUE SE ADJUNTA

<i>Empresa</i>	<i>Trabajador</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
Yahue Yire	Gloria Elena Clávez Chirinos	01-06-2009 a 16-07-2009	762,24





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en dicho texto legal el cual mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1 de abril y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, en cuanto se refiere a las organizaciones profesionales de empresarios, se hace público que el día 1 de marzo de 2012, a las 12:30 horas, han sido depositados en esta oficina pública los Estatutos y el acta de constitución de la organización profesional de empresarios denominada Asociación de Vendedores Ambulantes de las Merindades (AVAM), cuyos ámbitos son territorial: La provincia de Burgos, y profesional: Defensa de los intereses económicos y profesionales de los integrantes de la Asociación, mediante la negociación colectiva, diálogo social y participación institucional en los organismos públicos de las administraciones laborales.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son: D.<sup>a</sup> María Victoria Huidobro Varona, D. Fernando Manibardo Rubio, D.<sup>a</sup> Yolanda García Martínez, D. Luis Sanz Ruiz, D. José Feliciano Rueda Villota, D. Miguel Cortés Arellano, D. J. Antonio Navas Saneufrasio, D. Pablo Contraras Olivares, D. Valentín Elena Castilla y D. Roberto Arroyo Merino.

Burgos, a 8 de marzo de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2011, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua a domicilio y recogida de basuras, y se procede a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas objeto de aprobación y modificación.

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

«Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas tanto para uso doméstico, como para actividades económicas y explotaciones ganaderas:

Tarifa 1: Se establece un mínimo anual independiente de la existencia o no de consumo de 10,00 euros.

Tarifa 2: Se cobrará 0,60 euros por cada metro cúbico».

\* \* \*

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

«Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 25 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 25 euros.

c) Restaurantes: 25 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 25 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas: 25 euros.

f) Industrias y almacenes: 25 euros.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Arandilla, a 24 de enero de 2012.

El Alcalde,  
José Javier Martínez Herrero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2012*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 11 de febrero del actual el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Avellanosa de Muñó, 28 de febrero de 2012.

El Alcalde,  
Enrique Manuel Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

##### *Exposición de la cuenta general de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLHL, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2011 con sus justificantes y dictámenes e informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos y observaciones que consideren oportunos ante la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del mismo texto legal.

Avellanosa de Muño, 28 de febrero de 2012.

El Alcalde,  
Enrique Manuel Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

Por D. Antonio Maeso Sainz se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación de planta de recepción de residuos inertes procedentes de la construcción y la demolición en la parcela 10.259, polígono 508 del término municipal de Barbadillo del Mercado.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003 de 8 abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se efectúa notificación a los vecinos colindantes que a continuación se relacionan a fin de que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan comparecer en el expediente y hacer las observaciones oportunas:

D.<sup>a</sup> Carmen Barbadillo Bastarica.

D. Andrés Sastre Arespechocoaga.

D. Galo Olalla García.

D. Victoriano Moral Blanco.

Hermanos Moral García.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Barbadillo del Mercado, a 24 de febrero de 2012.

El Alcalde,  
José Antonio Sancho Heras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

##### Tesorería

###### *Anuncio de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2012*

Ejercicio: 2012.

Periodo de cobranza: Del 23 de marzo al 23 de mayo de 2012.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio de 2012 correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, será el comprendido entre los días 23 de marzo al 23 de mayo, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la entidad colaboradora Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto:

Caja Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, Ibercaja, Caja España de Inversiones, Bankinter, Caja Cantabria, Caja Castilla la Mancha, Banco Sabadell, Caixa Catalunya, Banco Popular y Banco Popular Hipotecario.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio Municipal de Recaudación.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (23 de mayo de 2012).

Domiciliación de recibos:

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.



Advertencia:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Burgos, a 1 de marzo de 2012.

La Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería,  
Ana Santamaría Manso





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HOYALES DE ROA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Hoyales de Roa, a 7 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente,  
José María Jimeno Pardo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

##### *Presupuesto del ejercicio de 2010*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Lara de los Infantes, a 23 de febrero de 2012.

El Alcalde,  
Silvano Santamaría Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Por resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento se ha aprobado el padrón cobratorio del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2012.

El periodo voluntario de cobro de este concepto tributario será el comprendido entre los días 7 de marzo y 7 de mayo de 2012, ambos incluidos.

Durante el plazo de un mes el padrón cobratorio estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en cualquiera de las oficinas que el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos posee en la provincia, a los efectos de consulta y, si procede, impugnación de las deudas tributarias incluidas en el mismo.

Contra el acto de aprobación del susodicho padrón y de las liquidaciones tributarias que incorpora podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

En Merindad de Sotoscueva, a 12 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
J. Luis Azcona del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 6 y 10 de la ordenanza municipal reguladora de la fluidez y seguridad del tráfico, la convivencia ciudadana, el buen uso y conservación de los bienes y servicios públicos y la disciplina urbanística dentro del recinto industrial «El Clavillo» de Villariego, adoptado en sesión plenaria de fecha 12 de enero de 2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 10 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FLUIDEZ Y SEGURIDAD DEL TRÁFICO, LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EL BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DISCIPLINA URBANÍSTICA DENTRO DEL RECINTO INDUSTRIAL “EL CLAVILLO”

Artículo 6. – *Prohibiciones.*

Además de las obligaciones que con carácter genérico se han señalado en el artículo anterior, los industriales que se hallen instalados en el polígono industrial, los propietarios de naves o parcelas y, en general, cualquier persona que acuda, por cualquier motivo, al Polígono Industrial “El Clavillo” tienen expresamente prohibido llevar a cabo alguna de las conductas que se señalan a continuación:

1. – Ocupar las vías públicas, las parcelas de equipamientos, los frentes de fachada o zonas de “afección”, y/o cualquier otro espacio susceptible de utilización común, con cualquier objeto u obstáculo imaginables (vehículos, maquinaria, residuos, materiales, elementos constructivos tales como toldos, marquesinas, cobertizos, porches, etc.) que impida la libre circulación de vehículos, personas o mercaderías. La única excepción a la prohibición señalada en este punto consiste en que dentro de los frentes de fachada o “zonas de afección” se permitirá:

A) Vallar en los planos perpendiculares a fachadas en la longitud de 2/5 del retranqueo de la edificación sobre la zona que se pretende vallar, tal como se aprobó en la sesión plenaria del Ayuntamiento celebrada el día 10 de octubre de 2007.

B) Dentro de la zona susceptible de ser vallada, según lo señalado en el punto anterior, se permitirá la colocación de mobiliario urbano que sea compatible con los usos de aparcamiento y acceso a naves, que son los asignados a los frentes de fachada por las ordenanzas del Plan Parcial “El Clavillo” (PP-5).

2. – Llevar a cabo cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados y, en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano (bancos, papeleras, farolas, contenedores, paneles informativos, indicadores de calles, etc.), la tala o corta de árboles y plantas



de jardines y espacios públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privadas, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

3. – El vertido a las redes municipales de saneamiento de aguas residuales procedentes del uso industrial, sin la preceptiva depuración previa y que por tanto contengan residuos propios de la actividad industrial, tales como aceites, grasas, metales u otros.

4. – Llevar a cabo un uso privativo de la vía pública, sin la correspondiente licencia municipal.

5. – Sobrepassar los niveles máximos de ruidos y/o vibraciones derivados del ejercicio de la industria y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales o de cualquier otro tipo.

6. – Circular con vehículos sin silenciador homologado, producir ruidos por aceleraciones bruscas y estridentes, utilizar el claxon o señales acústicas, así como activar alarmas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

#### Artículo 10. – *Infracciones.*

A efectos de la presente ordenanza las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. – Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

a) Llevar a cabo un uso privativo de la vía pública, sin la correspondiente licencia municipal.

b) Ocupar las vías públicas, las parcelas de equipamientos, los frentes de fachada o zonas de “afección”, y/o cualquier otro espacio susceptible de utilización común, con cualquier objeto u obstáculo imaginables (vehículos, maquinaria, residuos, materiales, elementos constructivos tales como toldos, marquesinas, cobertizos, porches, etc.) que impida la libre circulación de vehículos, personas o mercaderías, con la única excepción señalada en el artículo 6 de la presente ordenanza.

c) El vertido, a las redes municipales de saneamiento, de aguas residuales procedentes del uso industrial, sin la preceptiva depuración previa y que por tanto contengan residuos propios de la actividad industrial, tales como aceites, grasas, metales u otros.

2. – Se consideran infracciones graves:

a) Llevar a cabo cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados y, en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano (bancos, papeleras, farolas, contenedores, paneles informativos, indicadores de calles, etc.), la tala o corta de árboles y plantas de jardines y espacios públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privadas, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.



b) Sobrepasar los niveles máximos de ruidos y/o vibraciones derivados del ejercicio de la industria y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales o de cualquier otro tipo.

c) Circular con vehículos sin silenciador homologado, producir ruidos por aceleraciones bruscas y estridentes, utilizar el claxon o señales acústicas, así como activar alarmas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

d) La reiteración de infracciones leves.

3. – Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villariezo, a 6 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLEGAS

##### *Aprobación del Inventario de Bienes Municipales*

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2012, se acordó aprobar el Inventario de Bienes Municipales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días a fin de que puedan presentar alegaciones los interesados, elevándose a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Villegas, donde podrá ser examinado durante el horario de oficina.

En Villegas, a 7 de marzo de 2012.

El Alcalde,  
José Antonio Ramos Corralejo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA

#### «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

##### *Licitación del contrato de los servicios de la Casa Comunal de Revenga*

Se hace público que en virtud del acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 7 de marzo de 2012, se ha dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación del siguiente contrato:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Comunero Nuestra Señora de Revenga (Burgos).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención (Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra).

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Contrato de servicios de bar-restaurante.
- b) Duración del contrato: 6 años (hasta el 20 de mayo de 2018). No prorrogable.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación del expediente: Expediente n.º 1/2012.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación:

1. Criterios cuantificables automáticamente:

1.1. Importe anual prestación del servicio a costa del adjudicatario (mínimo 30.000 euros anuales, no incluido IVA). Máxima puntuación 50 puntos. Valoración establecida en el pliego.

1.2. Experiencia acreditada en la prestación del servicio. Máxima puntuación 50 puntos a repartir en:

- a. Ejercicio actividad como empresario hasta 40 puntos.
- b. Ejercicio actividad como trabajador por cuenta ajena hasta 10 puntos.

Forma de valoración y acreditación, la dispuesta en el pliego

4. – *Garantía provisional:* No se solicita.

5. – *Garantía definitiva:* 5% del importe adjudicación sin IVA, cómputo de seis anualidades.





6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra. Tfno. 947 395 427. Fax 947 395 427 (de 10:00 a 14:00 horas).

Fecha límite de obtención de información y documentación: Hasta el último día de presentación de documentos.

7. – *Requisitos específicos del adjudicatario:*

No se requiere clasificación.

La acreditación de la capacidad y solvencia se deberá realizar por los medios contemplados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Lugar y fecha de la presentación: En la Entidad licitadora durante los quince días naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – *Apertura de proposiciones:*

El primer viernes hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos del adjudicatario:*

Anuncios licitación y demás dispuestos en el pliego.

En Revenga, a 7 de marzo de 2012.

La Alcaldesa Capitulante,  
Isabel Andrés García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

##### *Información pública de solicitud de préstamo a largo plazo*

Se somete a información pública por un plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente que a continuación se describe, al objeto de que se presenten las alegaciones o manifestaciones al mismo:

1.º – Expediente préstamo.

– Objeto del expediente: Préstamo a largo plazo.

– Importe: 72.000 euros.

– Plazo de amortización: 10 años.

– Tipo interés: 2%.

– Destino del préstamo: Financiación de la obra de inversión «2.ª y 3.ª fase, instalación del Complejo de Educación y Conocimiento del Bosque».

– Entidad prestamista: Diputación Provincial, Caja de Cooperación.

– Acuerdo Pleno Comunero Nuestra Señora de Revenga: 7 de marzo de 2012.

En Revenga, a 7 de marzo de 2012.

La Alcaldesa Capitulante,  
Isabel Andrés García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 20.900,00 euros y el estado de ingresos a 20.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cuevas de Amaya, a 7 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Eduardo Rozas Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de constitución de un coto de caza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Jurisdicción de Ocón de Villafranca, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza de Ocón de Villafranca, por un periodo de dos años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2013/2014.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUPERF.
ARRIBAS MATA, HERMANOS SEIS	1,2551
BARRIO ARCE, ANGELES	0,3034
BARRIO ARCE, ANTONIO	0,4966
BARRIO ARNAEZ, HERMANOS CUATRO	0,5618
BARRIO BARRIO, ATANASIO	0,8479
BARRIO BARRIO, M. GUADALUPE	0,7764
BARRIO BARRIO, MANUEL	0,3812
BARRIO BARRIO, NATIVIDAD	0,6868
BARRIO BARRIO, PABLO	2,7704
BARRIO MARIN, FRANCISCA	0,7326
BONILLA RUBIO, MATILDE	0,5941
CONTRERAS MELCHOR, ANDRES	0,1419
GUTIERREZ VARGA, TEODOSIA	1,8934
HERNANDO HERRERO, ROBERTO	0,4960
HERNANDO MONEO, PURIFICACION	0,3830
HERRERO MARTINEZ, JOSE	1,8526
HERRERO PEREZ, DIONISIA	1,7550



PROPIETARIO	SUPERF.
MARIN MARIN, ANGELA	2,2142
MARTINEZ HERRERO, DIONISIA	0,8827
MARTINEZ HERRERO, MERCEDES	0,5491
MARTINEZ MARIN, JOSE	1,9342
MARTINEZ OCA, BERNABE	2,1058
MATA SOLORZANO, ANGELES	1,3017
MATA SOLORZANO, LUIS	1,8247
MELCHOR MELCHOR, VICTORIA	0,0826
MELCHOR MONEO, ANTONIA	0,9516
PEREZ FRAGUAS, SERAFIN	0,6911
PEREZ PEREZ, ADORACION	0,8429
PEREZ PEREZ, FELIX	0,7441
PEREZ SAEZ, ANDREA	0,6403
PEREZ SOLORZANO, ENRIQUE	7,8176
PEREZ ZAMORA, FELISA	1,7502
PURAS MARTINEZ, GLORIA	1,3836
REVUELTA VALLADOLID, ANTONIO	0,3833
ROMAN HERRERO, CARMEN	3,0693
ROMAN LOPEZ, LORENZO	0,7334
SAEZ DUQUE, HONORATO	0,5724
SAEZ DUQUE, JOSEFA	1,1571
SAEZ RUBIO, FERNANDO	1,0649
SAEZ VALMALA, LEONCIO	0,4096
SANJUAN SOLORZANO, MA. MILAGROS	2,6483
SANTAOLALLA PEREZ, ENRIQUE	0,3489
SOLORZANO ARROYO, VICTOR	2,5790
SOLORZANO ARZA, FELIX	1,7994
SOLORZANO BARTOLOME, FELIPE	0,8043
SOLORZANO BARTOLOME, LUISA	0,0994
SOLORZANO MELCHOR, ERENIA	0,2068
SOLORZANO MELCHOR, JOAQUINA	0,9808
SOLORZANO SAEZ, FELICITAS	0,4510
SOLORZANO SOLORZANO, TRINIDAD	2,5737
VALLADOLID BARRIO, FLORENCIA	0,5752
VALLADOLID BARRIO, VICTORINA	0,5829
VALLADOLID HERRERO, VICTOR	0,7255
VALLADOLID MELCHOR, ANDREA	0,7513
ZAMORA PEREZ, EDUARDO	5,3773
ZAMORA PEREZ, JULIO	1,5537



PROPIETARIO	SUPERF.
DESCONOCIDO:	
POLIGONO 513 PARCELA 162	1,3474
POLIGONO 513 PARCELA 165	0,1099
POLIGONO 513 PARCELA 214	0,0626
POLIGONO 513 PARCELA 5.331	0,0349
POLIGONO 513 PARCELA 5.332	0,0568
POLIGONO 513 PARCELA 5.339	0,0238
POLIGONO 513 PARCELA 5.474	0,0382
POLIGONO 513 PARCELA 5.475	0,0212
POLIGONO 513 PARCELA 5.477	0,0068
POLIGONO 513 PARCELA 5.751	0,0749
POLIGONO 513 PARCELA 5.752	0,0453
POLIGONO 513 PARCELA 5.753	0,0443
POLIGONO 513 PARCELA 5.754	0,0616
POLIGONO 513 PARCELA 5.755	0,0128
POLIGONO 513 PARCELA 5.756	0,0177
POLIGONO 513 PARCELA 5.757	0,0124
POLIGONO 513 PARCELA 5.759	0,0532
POLIGONO 513 PARCELA 5.760	0,0575
POLIGONO 513 PARCELA 5.778	0,0854
POLIGONO 513 PARCELA 5.779	0,0800
POLIGONO 513 PARCELA 5.780	0,1012
POLIGONO 514 PARCELA 35	0,0707
POLIGONO 514 PARCELA 36	0,1260
POLIGONO 514 PARCELA 49	0,7605
POLIGONO 514 PARCELA 5.066	0,0536
POLIGONO 516 PARCELA 9	0,7264
POLIGONO 517 PARCELA 10	0,4949
POLIGONO 517 PARCELA 45	0,0933
POLIGONO 517 PARCELA 58	0,1034
POLIGONO 517 PARCELA 72	0,0502
POLIGONO 517 PARCELA 94	0,0475
POLIGONO 517 PARCELA 100	0,3054
POLIGONO 517 PARCELA 128	0,1436
POLIGONO 517 PARCELA 10.126	0,0270
POLIGONO 517 PARCELA 11.104	0,0943
POLIGONO 517 PARCELA 12.104	0,3092
POLIGONO 517 PARCELA 20.104	0,4454
POLIGONO 517 PARCELA 20.126	0,1422
POLIGONO 517 PARCELA 30.104	0,2608



PROPIETARIO		SUPERF.
DESCONOCIDO:		
POLIGONO 517	PARCELA 40.104	0,2132
POLIGONO 517	PARCELA 50.104	0,7667
POLIGONO 517	PARCELA 60.104	0,0680
POLIGONO 517	PARCELA 70.104	0,3720
POLIGONO 517	PARCELA 80.104	0,1052
TOTAL		79,2195

Ocón de Villafranca, a 9 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Esteban Antonio Martínez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 40.900,00 euros y el estado de ingresos a 40.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledillo de la Orden, a 7 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Ramón Cuevas Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Odra para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.399,89 euros y el estado de ingresos a 16.231,35 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 7 de marzo de 2012.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Fraile Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Aprobado por la Asamblea de esta Entidad, en sesión celebrada el 3 de agosto de 2011, el expediente de modificación de créditos 2/11, referencia general 27/11 y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1) Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01/231.160.00	5.700,00
01/432.131.00	19.900,00
01/920.227.06	11.000,00
<i>2) Partidas creadas</i>	<i>Aumento</i>
01/169.600.20	9.000,00
Total expediente de modificación de créditos:	45.600,00
<i>3) Financiación</i>	
3.2. Compromisos firmes de aportación	15.425,86
3.3. Disminución de partidas	30.174,14

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/1998 y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de febrero de 2012.

La Presidenta,  
Mercedes Alzola Allende



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 918/2011.

Demandante/s: Nicolae Tobosaru.

Abogado/a: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 918/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Nicolae Tobosaru contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 7 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 918/11 seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Nicolae Tobosaru contra Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Nicolae Tobosaru contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 9.003,42 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 9 de noviembre de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0918 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., expido el presente en Burgos, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 917/2011.

Demandante/s: Toufik Bouzidi.

Abogado/a: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandado/s: Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 917/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Toufik Bouzidi contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 7 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 917/11 seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Toufik Bouzidi contra Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Toufik Bouzidi contra la empresa Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 9.946,38 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 9 de noviembre de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0917 11.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Inversiones Inmobiliarias Gestemad, S.L., expido el presente en Burgos, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Despido/ceses en general 34/2012.

Demandante/s: José Vicente García las Fuentes.

Abogado/a: José Javier Ezkerra Uriarte.

Demandado/s: Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 34/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Vicente García las Fuentes contra la empresa Muebles Ordunte, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 8 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 34/12 seguidos en materia de despido a instancias de D. José Vicente García las Fuentes contra Muebles Ordunte, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Declaro la competencia del orden jurisdiccional social para conocer del pleito y estimo la demanda interpuesta por D. José Vicente García las Fuentes contra la empresa Muebles Ordunte, S.L., declaro que el acto extintivo de 5 de diciembre de 2011 es un despido improcedente y con extinción del contrato de trabajo condeno al demandado a que abone al actor una indemnización de 31.948,56 euros y salarios de tramitación por importe de 5.561,41 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto, cuenta n.º 0030600840999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0034 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Muebles Ordunte, S.L., expido el presente en Burgos, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 264/2011 E.

Demandante: Esther Barrio Arnaiz.

Abogado: Luis Mariscal Pérez.

Demandados: Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. y Fogasa.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 264/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Esther Barrio Arnaiz contra la empresa Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal adjunto:

Sentencia n.º 374/11. –

En Burgos, a 12 de julio de 2011.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 354/11, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.<sup>a</sup> Esther Barrio Arnaiz contra Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Esther Barrio Arnaiz contra la empresa Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U. a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 12.658,86 euros más el 10% anual de la parte que corresponde a salarios desde el 6 de abril de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 150 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0354 11.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Impermeabilizaciones Burgalesas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 marzo de 2012.

La Secretario Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 807/2011.

Demandante/s: Juan José Cuñado Ortega.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Almos System, S.L. y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 807/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Juan José Cuñado Ortega contra la empresa Almos System, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, aparece la siguiente:

#### «Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 807/2011.

Persona a la que se cita: Almos System, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos, s/n, Burgos (Planta 1.<sup>a</sup> - Sala Vistas 1).

Día y hora en la que debe comparecer: 8 de mayo de 2012 a las 11:00 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:55 horas.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).





4. – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 L.P.L.).

5. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).

6. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Almos System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 851/2011.

Demandante/s: Marta Celia Ramos Mejía.

Demandado/s: Francisco Javier Rodríguez Tallón y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres –Scop Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 851/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Marta Celia Ramos Mejía contra la empresa Francisco Javier Rodríguez Tallón y Fogasa, sobre ordinario, aparece la siguiente:

#### «Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 851/2011.

Parte a la que se cita: Francisco Javier Rodríguez Tallón, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial. Avenida Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), Planta 1.<sup>a</sup> - Sala 2.

Día y hora en la que debe comparecer: 17 de mayo de 2012 a las 9:50 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 9:45 horas.

Previsiones legales:

1. – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).

2. – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3. – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 L.P.L.).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 L.P.L.).

4. – Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5, párrafo 1.º de la L.E.C.).



5. – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 L.E.C.)».

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco Javier Rodríguez Tallón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 183/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Said Benamrane, Abdelkader Berhili, Abdelkader Nakhil, Mokhtar El Belkasmi.

Abogado/a: Ana María Ronco Gozalo.

D/D.<sup>a</sup> Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 183/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 186.750,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3928 0000 64 0183 10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos, firmado la Secretario Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Segovia, a 2 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SEGOVIA

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 237/2010.

Demandante/s: Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil.

Abogado/a: Ana María Ronco Gozalo.

D/D.<sup>a</sup> Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 237/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Hassan Tabiza, Abdelkader Berhili, Said Benamrane y Abdelkader Nakhil contra la empresa Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución con fecha 2 de marzo de 2012:

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L. y Pasomat, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 15.764,14 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. – Fdo/a. Bermúdez Méndez, rubricados.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3928 0000 64 0237 10 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de



resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Segovia, a 2 de marzo de 2012.

La Secretario Judicial  
(ilegible)